DIARIC OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Presidencia del Consejo de Ministros

Exemos. Sres.: Visto el expediente relacionado con saludos entre el personal del Ejército y de la Armada, que a continuación se expresa, y de conformidad con los respectivos Ministerios.

Esta Presidencia del Consejo de Ministros ha dispuesto que sobre dicho particular se observen las siguientes normas:

Primera. Los subtenientes del Ejército serán considerados, a los efectos de saludo, como graduados de Marina.

Segunda. Dichos subtenientes deberán ser saludados por todo el personal de Marina sin graduación de oficial, por la marinería y sus clases.

Tercera. Los graduados de oficial de. Marina deben ser saludados por todos los subayudantes, brigadas, sargentos primeros y clases de tropa del Ejército; y

Cuarta. El personal de los Cuerpos auxiliares y subalternos de Marina, sin graduación de oficial, carece de derecho al saludo por parte de las clases de tropa del Ejército, y recíprocamente los subayudantes, brigadas y sargentos primeros tampoco podrán exigirlo de la marinería y sus clases de

Madrid, 27 de enero de 1933.

Azaga.

Señores Ministros de la Guerra y de Marina.

(De la Gaceta núm. 33).

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECCION DE PERSONAL

AL SERVICIO DE OTROS MI-NISTERIOS

Excmo. Sr.: Dispuesto que el capi-tán de INFANTERIA D. Maximi-liano Biardeaux Armendariz, "Al servicio de otros Ministerios", del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Murcia, pase a continuarlos a la del Zaragoza, para la Compañía de San Sebastián, este Ministero ha resuelto que el citado oficial quede en la mis-ma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Moviliza-

ción y reserva núm. o. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid,, 31 de enero de 1933.

Azasa.

Señores Generales de la tercera y quinta divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto que el te-niente de INFANTERIA D. José Gainza Martínez, "Al serveio de otros Ministerios" del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Barcelona, pase a continuarlos a la de Madrid, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y reserva

AZASA.

Señores Generales de la primera y cuarta divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

AL SERVICIO DEL PROTECTO-

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el cabo del regimiento

Cazadores de Caballería núm. 4, Fernando Ureta Gallardo, pase a la situación de «Al Servicio del Protectorado», por haber sido destinado como escrbiente, en vacante existente en la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, según orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección General de Marruecos y Colonias) feche 24 de enero último, causando baja en la fuerza para haberes y alta en la sin haber del cuerpo de que procede.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid i de febrero de 1933.

A.zaña

Señor general de la sexta división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Gue-

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el cabo del regimiento Cazadores de Caballería número 8, Manuel de Casas Moreno pase a la situación de «Al Servicio del Protectorado» por haber sido destinado como escribiente, en vacante existente en la Mehal-la Jali-fiana del Rif núm. 5, según orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección General de Marruenum. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, para haberes y alta en la sin haber del cuerpo de que conocimiento de la sin haber

Lo comunico a V. E. para su co-nocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de febrero de 1933.

AZAÑA.

Señor General de la segunda división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el cabo del regimiento Cazadores de Caballería núm. 1, Ri-cardo Vela Vicente, pase a la situación de «Al Servicio del Protectorado» por haber sido destinado como escribiente en vacante existente en las Inervenciones Militares del Rif, según orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección General de Marrucos y Colonias), fecha 24 de enero último, causando baja en la fuerza para haberes y al-ta en la sin haber del cuerpo de que procede

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento, Madrid, 1 de febrero de 1933.

Azaña.

Señor General de la quinta división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuer-zas Militares de Marruecos, Direc-tor general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

DEPOSICION DE EMPLEO

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de sentencia dimanante de la causa instruída contra el sargento del batallón de INGENIERIOS de Tetuán José López Martín, por el delito de estafa, por el que se le condena a la pena de dos años, once meses y once días de presidio correccional con las accesorias del artículo 59 del Código Penal de 1870 y la accesoria militar de deposición del empleo, con arregto al artículo 188 del Código de Justicia Militar y comprometiéndose en dioho testimonio la providencia que se declaró indulado totalmente al rematado de la expresada pena principal, declarándose subsistentes las accesorias y expresamente la se-ñalada en el artículo 188 del Código de Justicia Militar, este Ministerio ha resuelto disponer la deposición del empleo de sargento del condenado, que causará baja como tal sargento y alta en concepto de soldado en el batallón de Ingenieros de Tetuán, incorporándose al reemplazo de 1925, quedando en la situación militar que por sus años de servicio le corresponda, surtiendo efectos administrativos la deposición de empleo por fin del presente mes.
Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 31 de enero de 1933.

AZAÑA

Señor Jese Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

DESITINOS

Circular. Exemo. Sr.: Por este Ministerio ha resuelto que el personal del Cuerpo de suboficiales del Arma de CABALLERIA, que figura en fa si-guiente relación, pase a servir los destinos que en la misma se indican, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de enero de 1933.

Azaña.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Subtenientes

D. Mateo Lázaro Mata, del regimiento Cazadores núm. 6, al regimiento Cazadores núm. 10 (V).

Brigadas

D. Juan Lucas Martínez, de secretario de causas en la cuarta división orgánica, a la compañía de destinos de Melilla-Rif. (V).

D. José Moreno Quero, del regimiento Cazadores núm. 9 ,a la compañía de destinos de Ceuta-Larache (V).

Sargento primero:

D. Francisco Labrador Andrade, de disponible en Ceuta, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4 (E.)

Papeletas que no se toman en consideración por no llevar dos años en el destino o a partir de la fecha en que quedaron voluntariamente de plantilla.

Brigadas

- D. Leoncio Olemente Pérez.
- » Luis Concostrina Peña.
- » Francisco Luque Barrios.» Miguel Merino Pulido.
- Gabriel Mufioz Ortiz.

Por pedir destino de categoria superior.

Sargento primero, don Antonio R vera Márquez. Madrid, 31 de enero de 1933.—Azaña

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el cabo del regimiento IN-FANTERIA núm. 23, Maximiano García Fernández, pase a continuar sus servicios al batallón Cazadores de Africa núm. 6, con arreglo a la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), según tenía solicitado, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su co-nocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de enero de 1933.

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general de Guerra. 15th = Exemo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el cabo del regimiento INFANTERIA núm. 23, Antolín González Carrera, pase a continuar sus servicios al batallón Cazadores de Africa núm. 6, con arreglo a la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125) según tenía solicitado, causando alta y baja en la

próxima revista de Comisario. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de enero de 1933.

Azaña Señor General de la sexta división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el cabo del regimiento IN-FANTERIA núm. 23, Luciano López Sañudo, pase a continuar sus servi-cios al batallón Cazadores de Africa núm. 6, con arreglo a la orden circu-lar de 8 de junio de 1929 (D. O. nú-mero 125), según tenía solicitado, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de enero de 1933.

ARASA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general de Guerra.

LICENCIAS

Exemo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de INFANTERIA D. Felipe Abella Moreno, con destino en el batallón Ametralladoras núm. 4, este Ministerio ha resuelto concederle dos meses de licencia por asuntos pro-pios para Oporto y Lisboa (Portugal) y Madrid, con areglo a cuanto determinan las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. números 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V, E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de enero de 1933.

AZABA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo colicitado por el capitán de INFAN l'E-RIA D. Cristóbal García Uzuriaga, con

meses de licencia por asuntos propios para Buenos Aires (República Argentina) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), con arreglo a cuanto determinen las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de ju-nio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. números 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 31 de enero de 1933.

AZAÑA

Señor Comandante Militar de Canarias. Señor Interventor general de Guerra

ORDEN DE SAN HERMENE-GILDO

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, concede al personal de los distintos Cuerpos de la Armada, que figura en la siguiente relación, que empieza con el teniente de navio, retirado, D. Evaristo Santaya Vidal y termina con el oficial primero de archiveros, D. Joaquín Lasso de la Vega y Olaeta, las pensiones de la referida Orden que a cada uno se le señala, en las que dis-frutará la antigüedad y fecha de per-cibo que también se indica.

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 2 de febrero de 1933.

Señor...

.

RELACION QUE SE CITA

Cuerpo general

Teniente de navío retirado, D. Evaristo Santaya Vidal, cruz, con la antiguedad de 30 junio 1932, pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde 1 julio 1932 por la Subdelegación de Hacien-da de Cartagena. Cursó la documenta-ción el Ministerio de Marina.

Intendencia

Comandante en activo, D. Alfredo Arrabal Gómez, cruz, con la antigüeda de 2 agosto 1932, con la pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde 1 septiembre 1932. Cursó la documentación la Base Naval Principal de Carta-Rena.

Archiveros

Oficial primero en activo, D. Joaquín Lasso de la Vega Olaeta, placa, con la antigüedad de 1 mayo 1932, con la pensión anual de 1.200 pesetas, a percibir desde 1 mayo 1932. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Madrid, 2 de febrero de 1933.—Azaña

CONCUSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de teniente de ARTILLERIA existente en la Sección de tropa de la Academia de Artillería e Ingenieros, sin derecho a gratificación de profesorado, se anuncia el correspondiente concurso. Los del indicado empleo y Arma que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el piazo y forma que determina la orden circular de 5 de octubre de 1931 (D. O. núm. 226), a la que se dará exacto cumplimiento, teniéndose, además, en cuenta lo que dispone la de 24 de agosto último (D. O. número 204).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de febrero de 1933

Seffor...

Azaña.

DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Visto que los in-dividuos que se expresan en la si-guiente relación, que empieza con Benito Viso Cubero y termina con Antonio Leiva Leaniz-Berrutia, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de reclutamiento de 1912 y 422 de la vigente, este Ministerio ha resuelto que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fe-chas, con los números y por las De-legaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales. Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, a de febrero de 1933.

AZAÑA.

Señores Generales de la primera, segunda, cuarta y sexta divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Gue-

RELACION QUE SE CITA

Benito Viso Cubero, del reemplazo 1932, alistado en Calzada de Calatrava (Ciudad Resi), de la Caja Recluta número 4. Carta de pago núm. 71, expedida el 7 de marzo de 1932 por la Delegación de Hacienda de Ciudad Real. Se le debe reintegrar la suma

de 487,50 pesetas. Eduardo Tojar del Castillo, del reemplazo 1926, alistado en Granada, Centro Movilización y Reserva núm. 4. Carta de pago núm. 952, expedida el 22

des mo en el regimiento núm. 11, este Ministerio ha resuelto concederle seis SECCION DE INSTRUCCION I de junio de 1926 por la Delegación de RECLUTAMIENTO Hacienda de Granada. Se le debe re-

integrar la suma de 250 pesetas. Juan Vico Hidalgo, del reemplazo 1929, alistado en Ubeda (Jaén), de la Caja recluta núm. 9. Carta de pago núm. 796, expedida el 18 de julio de 1929 por la Delegación de Hacienda de Jaén. Se le debe reintegrar la suma

de 162,50 pesetas.

Miguel Moral Moral, del reemplazo
1931, alistado en Jaén, de la Caja recluta núm. 8. Carta de passo núm. 29, expedida el 4 de abril de 1931 por la Delegación de Hacienda de Jaén. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

José Forne Prous, del remplazo 1928. alistado en San Baudilio de Llobregat (Barcelona), de la Caja recluta número 26. Carta de pago núm. 5.634, expedida el 23 julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Antonio Leiva Leaniz-Barrutis, del reemplazo 1931, alistado en Burgos, del regimiento Infantería núm. 30. Carta de pago núm. 561, expedida el 27 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Burgos. Se le debe reintegrar la suma de 412,50 pesetas.

Madrid y de fabraco de 2022 - A angue

Madrid, 1 de febrero de 1933.—Azaña

Excmo.: Sr.: Este Ministerio ha resuelto se devuelvan al personal que se expresa en la adjunta relación, que empieza con don Vicente Herrero Ayllón y termina con Ma-riano Blanco Fernández, las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fe-chas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda, que se ci-tan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual perci-birá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del reglamento de la ley de reolutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

Lo comunico a V. E. para su co-nocimiento y cumplimiento. Ma-drid, 1 de febrero de 1933.

Azaña

Señores Generales de la primera, segunda, tercera, cuatra, quinta, sexta y séptim a divisiones orgá-nicas y Comandante militar de Ca-

Señor Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Comprendidos en la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. número 284).

Alféreces de complemento

D. Vicente Herrero Ayllón, del regimiento Infantería núm. 6. Carta de pago núm. 1.057, expedida el 8 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la

suma de 750 pesetas.

D. Vicente Herrero Ayllón, del regimiento núm. 6. Carta de pago número 1.966, expedida el 12 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Felipe Morry del Val y Ramila, del Grupo Escuela de Información de Artillería núm. 1. Carta de pago número 338, expedida el 3 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma

de 1.000 pesetas.

Farmacéutico tercero de complemento de Sanidad Militar

D. Joaquin Herrera Blanco, de la primera Comandancia de Sanidad Militar. Carta de pago núm. 1.011, expedida el 27 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 31,25 pe-

D. Joaquin Herrera Blanco, de la primera Comandancia de Sanidad Militar. Carta de pago núm. 500, expedida el 21 de septiembre de 1931 por la De-legación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 381,25

pesetas.

D. Joaquin Herrera Blanco, de la primera Comandancia de Sanidad Militar. Carta de pago núm. 1.339, expedida el 23 de julio de 1932 por la De-legación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 412,50 nesetas.

Alféreces de complemento

D. Antonio Quintana Díaz, del regimiento Infanteria núm. 17. Carta de pago núm. 448, expedida el 20 de julio de 1931 por la Delegación de Hacien-da de Málaga. Se le debe reintegrar la suma de 562,50 pesetas.

D. Antonio Quintana Díaz, del regimiento Infantería núm. 17. Carta de pago núm. 868, expedida el 29 de marzo de 1032 por la Delegación de Hacienda de Málaga. Se le debe reinte-

grar la suma de 562,50 pesetas. D. Adolfo del Pino Artacho, del re-

g miento Artillería de Costa núm. 1. Carta de pago núm. 436, expedida el 20 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Málaga. Se le debe reintegrar la suma de 847,75 pesetas.

D. Ramón Turégano Platero, del regimiento Cazadores de Caballería número 7. Carta de pago núm. 914, expedida el 15 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 125

pesetas.

D. Ramón Turégano Platero, del regimiento Cazadores de Caballería nú-mero 7. Carta de pago núm. 1.944. expedida el 22 de julio de 1031 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegra la suma de 125 pe-

D. Jaime Viosca Cancio, del regimiento Infantería núm. 10. Carta de pago núm. 5.438, expedida el 28 de julio de 1931 por la Delegación de Ha- la suma de 162,50 pesetas.

cienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Jaime Viosca Cancio, del regimiento Infantería núm. 10. Carta de pago núm. 3.257, expedida el 24 de marzo de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Julián Enrique Belsa, del regimiento Infantería núm. 10. Carta de pago núm. 336, expedida el 13 de ju-lio de 1931, expedida por la Delegación de Hacienda de Teruel. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Julián Enrique Belsa, del regimiento Infantería núm. 10. Carta de pago núm. 830, expedida el 26 de ju-lio de 1932 por la Delegación de Ha-cienda de Teruel. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. José María Font Tullot, del regimiento Infantería núm. 10. Carta de pago núm. 4.135, expedida el 23 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. José María Font Tullot, del regimiento Infantería núm. 10. Carta de pago núm. 6.085, expedida el 27 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reinte-

grar la suma de 250 pesetas.

D. Francisco Javier Oliver Guel, del regimiento Infantería núm. 10. Carta de pago núm. 3.665, expedida el 22 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Francisco Javier Oliver Guel, del regimiento Infantería núm. 10. Carta de pago núm. 3.678, expedida el 18 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reinte-

grar la suma de 750 pesetas. D. Juan Roca Vila, del regimiento Infanteria núm. 10. Carta de pago número 6.628, expedida el 31 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la

suma de 500 pesetas.
D. Juan Roca Vila, del regimiento Infantería núm. 10. Carta de pago número 6.937, expedida el 28 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Juan Ribelles Morera, del regimiento Infantería núm. 25. Carta de pago núm. 750, expedida el 29 de julio de 1930 por la Delegación de Hacienda de Lérida. Se le debe reinte-grar la suma de 121,88 pesetas.

D. Juan Ribelles Morera, del regimiento Infantería núm. 25. Carta de pago núm. 194, expedida el 15 de ju-lio de 1932 por la Delegación de Ha-cienda de Lérida. Se le debe reintegrar la suma de 121,88 pesetas.

D. José María Rabasa Reimart, del regimiento Infanteria núm. 25. Carta de pago núm. 584, expedida el 21 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Lérida. Se le debe rein-

tegrar la suma de 162,50 pesetas. D. José María Rabasa Reimart, del regimiento Infantería núm. 25. Carta de pago núm. 714, expedida el 28 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Lérida. Se le debe reintegrar

D. Salvador Trullás Ferrer, del regimiento Artillería ligera núm. 7. Car-/ ta de pago núm. 1.535, expedida el 16 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas. D. Salvador Trullás Ferrer, dei re-

gimiento Artillería ligera núm. 7. Carta de pago núm. 1.056, expedida el 6 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Víctor Romagosa Fusa, del regimiento de Artillería ligera núm. 7. Carta de pago núm. 6.862, expedida el 31 de julio de 1931 por la Delega-ción de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas-

D. Francisco de Riba y de Salas, del regimiento Artillería ligera núm. 7. Carta de pago núm. 6.861, expedida el 31 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 550 pesetas.

D. Francisco de Riba y de Salas, del regimiento de Artillería ligera núm. 7. Carta de pago núm. 7.587, expedida el 30 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 530 pesetas.

D. Antonio Oliva Martin, del regimiento de Artillería ligera núm. 7. Carta de pago núm. 2,711, expedida el 17 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe re-

integrar la suma de 412,50 pesetas. D. Antonio Oliva Martin, del regimiento de Artillería ligera núm. 7. Carta de pago núm. 821, expedida el 5 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 412,50 pesetas.

- D. Antonio Fuste Noguera, del regimiento de Artillería ligera núm. 7. Carta de pago núm. 5.643, expedida el 29 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 309,38 pesetas-
- D. Antonio Fuste Noguera, del regimiento de Artillería ligera núm. 7. Carta de pago núm. 7.646, expedida el 30 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 309,38 pesetas.
- D Luis Sentis Anfruns, del regimiento de Artillería ligera núm. 7. Carta de pago núm. 2.736, expedida el 27 de noviembre de 1931 por la Delega-ción de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 281,25 pe-

D. Luis Sentis Anfruns, del regimiento de Artillería ligera núm. 7. Carta de pago núm. 1.378-C, expetida el 30 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe

reintegrar la suma de 281,25 pesetas. D. Vicente José Archanco Vielsa del regimiento Cazadores de Caballería número 1. Carta de pago núm. 693. expedida el 20 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

iD. Vicente José Archanco Vielsa, del regimiento Cazadores de Caballería número I. Carta de pago núm. 1.028. expedida el 30 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 250

pesetas.

D. Ricardo Navarro Jordá, del regimiento Cazadores de Caballería número 1. Carta de pago núm. 452, expedida el 7 de julio de 1931 por la De-legación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 375 pe-

D. Ricardo Navarro Jordá, del regimiento Cazadores de Caballería número I. Carta de pago núm. 2.286, expedida el 23 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de

375 pesetas

D. Francisco Ramón y Primo, del batallón Zapadores Minadores núm. 7. Carta de pago núm. 1.041, expedida el 31 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Salamanca. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Francisco Ramón y Primo, del batallón Zapadores Minadores núm. 7. Carta de pago núm. 200, expedida el 13 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Salamanca. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. José Ramírez Betancourt, del regimiento Infantería núm. 11. Carta de pago núm. 877, expedida el 29 de ju-lio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Las Palmas Se le debe rein-

tegrar la suma de 250 pesetas.

D. José Ramírez Betancourt, del regimiento Infanteria núm. 11. Carta de pago núm. 821, expedida el 28 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Las Palmas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas. D. José Ramírez Betancourt, del re-

gimiento Infanteria núm. 11. Carta de pago núm. 405, expedida el 18 de ju-lio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Las Palmas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. José María Concha Palacios, del regimiento Infantería núm. 11. Carta de pago núm. 897, expedida el 29 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Las Palmas. Se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

D. José María Concha Palacios, del regimiento Infantería núm. 11. Carta de pago núm. 70, expedida el 5 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Las Palmas. Se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

D. Simeón Pérez Sánchez, del regimiento Infantería núm. 11. Carta de pago núm. 1.012, expedida el 31 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Las Palmas. Se le debe reintegrar la suma de 62,50 pesetas.

D. Simeón Pérez Sánchez, del re-gimiento Infantería núm. 11. Carta de pago núm. 450, expedida el 11 de ju-lio de 1932 por la Delegación de Ha-cienda de Las Palmas. Se le debe reintegrar la suma de 25 pesetas.

D. Alberto Arimany Navarro, del Grupo Mixto de Artillería núm. 2. Carta de pago núm. 593, expedida el 24 de junio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife. Se le debe reintegrar la suma de 375

D. Alberto Arimany Navarro, del de 66,25 pesetas.
Grupo Mixto de Artillería núm. 2. Car- Madrid, 1 de febrero de 1933.—Azaña.

ta de pago núm. 787, expedida el 27 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas

Reclutas

Comprendidos en la orden circular de 16 de abril de 1926 (D. O. núm. 87).

Cipriano Hormigos Hormigos, de la Caja recluta núm 3. Carta de pago núm. 64, expedida el 8 de septiembre de 1931 por la Delegación de Hacien-da de Toledo. Se le debe reintegrar la suma de 281,25 pesetas-

Luis Casorron Repollés, de la Caja recluta núm. 31. Carta de pago número 79-B, expedida el 2 de junio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Rosario Eceiza Esnaola, del Centro de Movilización y Reserva núm. 2. Carta de pago núm. 476, expedida el 19 de julio de 1927 por la Delega-ción de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 93.75 pesetas.

Juan Gallo Medrano, del Centro de Movifización y Reserva núm. 11. Carta de pago núm. 647, expedida el 26 de julio de 1928 por la Delegación de Hacienda de Logroño. Se le debe reinte-

grar la suma de 1111,88 pesetas.

Juan Gallo Medrano, del Centro de Movilización y Reserva núm. 11 Carta de pago núm. 721, expedida el 28 de julio de 1928 por la Delegación de Hacienda de Logroño. Se le debe reintegrar la suma de 10 pesetas.

The Contract of the Contract o Por haberles sido concedida reducción de su cuota satisfecha

Luis Martínez de la Vega, de la Caja recluta núm. 3 Carta de pago número 311, expedida el 19 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Toledo. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Manuel Rodriguez Garzón, de la Caja recluta núm. 10. Carta de pago número 1.185, expedida el 29 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Se-villa. Se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

Edelmiro Trillo Cáceres, de la Caja recluta núm. 22. Carta de pago número 856-B, expedida el 30 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Alicante. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

CLEANING THE PROPERTY OF THE P

Ingreso hecho de más al hacer el pago del segundo plazo de su cuota

Mariano Bianco Fernández, del regimento Infantería núm. 31. Carta de pago núm. 119, expedida el 19 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Avila. Se le debe reintegrar la suma

INTERVENCION GENERAL MILITAR

REENGANCHES

Circular. Exemo. Sr.: Con arreglo a lo preceptuado en la orden circular de 19 de octubre de 1914 (C. L. número 191), este Ministerio ha resuelto se publique a continuación la relación de las clases de tropa de las Armas y Cuerpos del Ejército que han sido clasificadas por la Junta Central de Enganches y Reenganches en los períodos que les corresponde, antiguedad y efectos administrativos que en la misma se les señala, la cual da principio con el cabo de Infantería Pedro Sánchez Hernández, y termina con el subayudante de Intendencia don

Luis Cervantes Martín.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimeinto. Madrid,

28 de enero de 1933.

Azaña

Selfor...

RELACION QUE SE CITA

Infantería

Cabo, Pedro Sánchez Hernández, del regimiento núm. 5, primero bienal 15 mayo de 1930; efectos adminis-trativos desde 1 enero 1931; segundo bienal, 15 mayo 1932.

Músico de segunda, Francisco Mar-, tínez Alonso, del regimiento núm. 22,

segundo, 7 diciembre 1932.

Suboficial, D. Sebastián López Cardos, del regimiento núm. 34, segundo, I febrero 1933.

Cabo cornetas, Juan Arroyo Galán, del batallón Montaña núm. 7, segun-

do, 1 febrero 1933-Cabo, Juan Torres Mari, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Te-tuán núm. 1. primero bienal, 1 no-viembre 1930; orden circular 22 abril 1931 (D. O. núm. 91) para efectos administrativos; segundo bienal. 1 noviembre 1932.

Sargento, Francisco Lasso de la Vega, de la Compañía de Mar del Rif, primero, I julio 1922, segundo, I julio 1927, tercero, I julio 1932; efectos administrativos I febrero 1933; artículo séptimo orden circular 22 abril

1931 (D. O. núm. 91).

Caballería

Cabo trompetas, Agustín Carrascal Rivera, del Depósito Central de Remonta, segundo, I febrero 1933.

Cabo, Fermín Márquez Matamoros, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. I, primero, I noviembre 1930, segundo, I noviembre 1932; efec-tos administrativos I enero 1931.

Artillería

Cabo trompetas, Hilario García Adán, del Grupo de Información nú-Hilario García mero 3, segundo, 11 enero 1933. Cabo cornetas, Victoriano Rodríguez

Pérez, del regimiento de Costa número 2, segundo, 1 febrero 1933.

Cabo trompetas, Julián Buil Ibá-ñez, del regimiento ligero núm. 5, segundo, o enero 1933.

Intendencia

Subayudante, D. Luis Cervantes Martin, de la primera Comandancia, cuarto, 28 agosto 1932

Madrid, 28 de enero de 1933.-Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo preceptuado en las órdenes circulares de 19 de octubre de 1914 (C. L. núm. 191) y 22 de abril de 1931 (D. O. núm. 91), este Ministerio ha resuelto se publique a continuación la relación de las clases de tropa de las Armas y Cuerpos del Ejército que han sido clasificadas por la Junta Cen- ministrativos 1 febrero 1933, artículo tral de Enganches y Reenganches en

y con el sueldo mínimo de sargento, con la antigüedad y efectos adminis-trativos que en la misma se les señala, la cual empieza con el sargento de la Compañía de Mar del Rif Fran-cisco Lasso de la Vega Rivero y termina con el cabo de obreros filiados Francisco Ruiz Fernández.

Lo comunico a V. E. para su co-nocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de enero de 1933.

Azaña.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Con asimilación al sueldo de suboficial

Sargento, Francisco Lasso de la Vega, de la Compañía de Mar del Rif. antigüedad 1 febrero 1932; efectos adtral de Enganches y Reenganches en séptimo orden circular 22 abril 1931 la asimilación al sueldo de suboficial, (D. O. núm. 91). Con el sueldo mínimo de sargento

Infantería

Cabo cornetas, José Alonso Rodríguez, del batallón de Montaña número 6, 10 febrero 1933.

Artillería

Cabo de obreros filiados, Antonio Rodríguez Sánchez, del Parque divisionario núm. 2, antigüedad I enero 1931; efectos administrativos I febrero 1933. Cabo de obreros filiados, Francisco

Ruiz Fernández, del Parque del Cuerpo de Ejército y divisionario núm. 4, antigüedad I enero 1931; efectos administrativos I febrero 1933.

Madrid, 28 de enero de 1933.-

Azaña.

MADEND, JEPRENTA Y TALLERES

OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIV

Las suscripciones particulares se admitirán, como minimum, por un semestre, principiando en 1.º de cuero, abril, julio u octubre. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se a rvirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados,

Los pages se harán por anticipado; al anuncier las remesas de fondes per Giro postal, se indicará el gómero y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u etra publicación que hayan dejudo de recibir los sefieres suscriptores, serán atendidos gratuframente si se haen en estes piazos:

En Madrid, ins del DIARIO OFI-CIAL, dentre de los dos días si-guientes a su fecha, y las de la Colección Legislation en igual período de tiempe, después de recibir el pliego signiente al que no haya llegado a su poder.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número	•	pliego	del	dia	0,25	pesetas
Xúmero	•	plice	atra	obs	0,50	•
Program	40	*******			0,50	•

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al Diario Oficial y Colec-	
ción Legislativa	10,75
Al Diario Oficial	8,50
A la Colección Legislativa	2,75

PARTICULARES (semestre)

Al Diario Oficial y Cole	e-
ción Legislativa	21,50
Al Diarie Oficial	17,00
A la Colocción Larielativa	E E0

En provincias y en el extranjero se entenderan ampliados los anteriores plazos en ocho días) en dos meses respectivamente

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas ada número del DIARIO OVI-TAL, o pliogo de Colección Legislativa.

En los pedidos de legislación. tanto de Diarios Opiciales como de pliegos de Colocoión Len, debe sefialorse siempre, a más del año a que corresponden, more que cada publicación el 🖦 lleva correlative; el DIARIO OFI-CIAL en caboza de la primera plana y les plieges de Colección al pie de la misma, y en defecto de tota, indiquenes las páginas que comprenden el pilego o pliegos que se desean.

Publicaciones oficiales que se hallan en venta en esta Administración

DIARIO OFICIAL

Tomos de todos los affice. Tomos encusdernades en helandesa por trimestres. De 1888 a 1930. a 10 pesetas en buen uso y a 14 pese tas nuevos. Tomos encundernados en rústica, a 10 pesetas: Desde el año 1930. Números sunhos correspondientes a los años 1928 a la fecha a 0,50 pesetas umo

COLECCIÓN LEGISLATIVA

Tomos de tedos los años.

Años 1892, 1894, 1893, 1896, 1900 y 1919 a 1931 inclusive a 10 persente de distintos años. en buen uso, a 10 pesermos caronadezandos en helandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tome

Pliegos suches, de varios aflos, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra Por consiguiente, tedes les pedidos de Diario Oficial y Colección Le gislation y cuanto se relucione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, gires y abenerés, deberén dirigirse al Señor administrador del Diario Official nes. Manisterio La Guerra y no a la referida lenprents.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas linea siendo del cuer-po 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 per 100 les que se centra/en e abonen por años anticipades. Para el entran-jero, 0,25 posetas línea sensilla y page anti-cipade. La plana se divide en suntre estimanas.

Los pages han de hacerse por meses, trimestres, semestres o años anticipados, dentro del primer mes de su publicación.

Teda la correspondencia y gires se dirigirán al Sr. Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra.